



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 MAY 2022

PROCESO PERTENENCIA RAD. 2017-0587

En vista del informe secretarial fechado 21 de abril de 2022 y dado lo allí contenido, lo cual se confronta con las documentales allegadas al plenario, conviene que el Despacho se pronuncie como sigue:

En primer lugar, obren en autos y pónganse en conocimiento de las partes las comunicaciones radicadas aquí por las diferentes entidades oficiadas por este Juzgado, sea decir, la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, la **Agencia Nacional de Tierras** y la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**.

En segundo término, téngase por agregado al expediente igualmente el certificado especial de pertenencia radicado en el correo institucional de este Juzgado el 4 de mayo de 2022, por el mandatario judicial de la parte actora, el cual fuera solicitado por este Despacho en la audiencia llevada a cabo el pasado 11 de marzo de 2022.

Ahora, como tercera medida, en lo que tiene que ver al otro requerimiento efectuado por este Juzgado en esa audiencia, relativo a que se fijara una nueva valla en el predio materia del presente proceso, si bien el apoderado de la parte demandante acreditó su instalación, con la documentación que para tal fin radicó en el correo institucional de este Juzgado el 4 de abril del corriente año, la misma no será tenida en cuenta por este Juzgado en la medida que allí se consignó erradamente la denominación de este Juzgado, según se advierte del registro fotográfico allí contenido. Sobre este punto, téngase en cuenta que este Juzgado es el **Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá**, más no el **Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Bogotá**.

De manera que la parte actora deberá instalar una nueva valla en la que se precise el nombre correcto de este Juzgado y demás datos que evidencien la información veraz sobre el presente proceso y el bien inmueble que se pretende adquirir por la vía de la prescripción adquisitiva de dominio, exorándolo para que igualmente en cumplimiento de lo ordenado por este Juzgado en la audiencia inicial llevada a cabo el 13 de enero de 2022, se sirva allegar al plenario una copia auténtica de la **Escritura Pública No. 420** del 11 de marzo de 2011, corrida en la **Notaría Catorce (14) del Circulo de Bogotá**, en virtud de la cual se declaró la posesión regular a nombre del señor **Ariel Virgilio Arévalo Rodríguez**.

Lo anterior, junto con sus anexos que fueron requeridos y se presentaron, según así lo dispone la Ley 1183 de 2008.

Parte actora, proceda de conformidad.

Por consiguiente, una vez se efectúe lo anterior se reprogramará fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual estaba prevista a adelantarse el próximo 13 de mayo de 2022; no obstante, por la circunstancia descrita arriba no se realizará ese día.

Por último, para dar alcance a lo solicitado por la Curadora *ad-litem* y que se encuentra contenido en su comunicación que radicó en el canal digital de este Juzgado el 4 de mayo de 2022, tendiente a que se ordene el “*aplazamiento de audiencia Art 373 (...)*”, el Despacho la conmina para que se esté a lo resuelto en el párrafo anterior, pues ciertamente para llevar a cabo la audiencia en cuestión es necesario que la valla se encuentre instalada con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 375 del Código General del Proceso, lo que hasta el momento no se registra en el expediente y, por tal motivo, la referida audiencia no se llevará a cabo hasta tanto se acredite la fijación de la valla en debida forma.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 42 hoy: 03 MAY 2022  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
